



Vistos, los Expediente N° 0012304-2025 de fecha 29 de enero de 2025 y N° 0019505-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, presentados por el Lic. Diego Villalobos Pacheco, identificado con DNI N° 71870259 y COARPE N° 042596, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0012304-2025 de fecha 29 de enero de 2025 el Lic. Diego Villalobos Pacheco, identificado con DNI N° 71870259 y COARPE N° 042596, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Cuerpos y territorios: Salud y estatus en la sociedad Lambayeque / Sicán";

Que, el referido proyecto; comprende el estudio de restos óseos humanos, provenientes de los contextos funerarios de los sitios de Huaca Las Ventanas, Huaca La Pava, Huaca El Pueblo, Huaca El Triunfo y Huaca El Chorro las cuales forman



parte de las colecciones del Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Chotuna - Chornancap y Museo Tumbas Reales de Sipán, localizados en la región Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 00021-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica realizó observaciones al proyecto de investigación y recomendó solicitar la opinión técnica de los museos.;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 00025-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 06 de febrero de 2025, la Dirección General de Museos solicitó por intermedio de la UE 005-NAYLAMP la opinión técnica del Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Chotuna - Chornancap y Museo Tumbas Reales de Sipán;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00089-UE005/MC la UE 005-NAYLAMP de fecha 10 de febrero de 2025, la Unidad Ejecutora 005-Naylamp, remitió a la Dirección General de Museos la Carta N° 00005-2025-MNS-UE005/MC de fecha 10 de febrero de 2025 del Museo Nacional Sicán, en el cual brinda opinión favorable al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00091-UE005/MC la UE 005-NAYLAMP de fecha 10 de febrero de 2025, la Unidad Ejecutora 005-Naylamp, remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 0015-2025-MTR-UE005-JCC/MC de fecha 10 de febrero del Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán aceptando la viabilidad del proyecto de investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00092-UE005/MC la UE 005-NAYLAMP de fecha 10 de febrero de 2025, la Unidad Ejecutora 005-Naylamp, remitió a la Dirección General de Museos el Memorando N° 00023-2025-MCH-UE005/MC de fecha 10 de febrero de 2025 del Museo de Sitio Chotuna Chornancap, en el cual brinda conformidad a la ejecución del proyecto de investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0055-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 0024-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 11 de febrero de 2025, en la cual se consolida las observaciones realizadas al proyecto de investigación y se recomienda comunicar al investigador;

Que, mediante Carta N° 0030-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de febrero de 2025, la Dirección General de Museos notificó al Lic. Diego Villalobos Pacheco, las observaciones a subsanar sobre su proyecto de investigación;

Que, mediante Expediente N° 0019505-2025 de fecha 13 de febrero de 2025 el Lic. Diego Villalobos Pacheco, presentó ante la Dirección General de Museos la información solicitada en la Carta N° 0030-2025-DGM-VMPCIC/MC;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000062-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000027-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Cuerpos y Territorios: Salud y Estatus en la Sociedad Lambayeque/Sicán", reúne los requisitos



establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Chotuna - Chornancap y Museo Tumbas Reales de Sipán;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Cuerpos y territorios: Salud y estatus en la sociedad Lambayeque/Sicán"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de setenta y dos (72) restos óseos humanos, provenientes de los contextos funerarios de los sitios de Huaca Las Ventanas, Huaca La Pava, Huaca El Pueblo, Huaca El Triunfo y Huaca El Chorro las cuales forman parte de las colecciones del Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Chotuna - Chornancap y Museo Tumbas Reales de Sipán, localizados en la región Lambayeque.

Museo	Sitio	Temporada	Nº de individuos
Museo Nacional Sicán	Huaca las Ventanas	2010-2012	39
Museo de Sitio Chotuna - Chornancap	Huaca La Pava	2011-2012	16
Museo Tumbas Reales de Sipán	Huaca El Pueblo	2004-2009	9
	Huaca El Chorro	2009	5
	Huaca El Triunfo	2015	3
TOTAL			72



Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. Diego Villalobos Pacheco identificado con DNI N° 71870259 y COARPE N° 042596, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Cuerpos y territorios: Salud y Estatus en la Sociedad Lambayeque / Sicán", por un período de doce (12) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Chotuna - Chornancap y Museo Tumbas Reales de Sipán, localizados en la región Lambayeque, bajo la supervisión del personal que el museo designe para esta labor y que no se podrá retirar ningún material, ni muestra arqueológica que no se haya indicado en la presente resolución.

Artículo 4º.- PRECISAR que el Lic. Diego Villalobos Pacheco deberá coordinar con el Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Chotuna - Chornancap y Museo Tumbas Reales de Sipán los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezcan cada uno.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivo general del precitado Proyecto de investigación:

Definir las condiciones de salud y patologías de los individuos de la sociedad Lambayeque/Sicán, enfocándose en su distribución territorial y estatus social en los valles de La Leche, Lambayeque y Zaña durante el Intermedio Tardío.

Artículo 6º.- PRECISAR que el Lic. Diego Villalobos Pacheco no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7º.- DISPONER que el Lic. Diego Villalobos Pacheco deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 8º.- ENCARGAR al Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Chotuna - Chornancap y Museo Tumbas Reales de Sipán la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Chotuna - Chornancap y Museo Tumbas Reales de Sipán deberán remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 10°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Nacional Sicán, Museo de Sitio Chotuna - Chornancap y Museo Tumbas Reales de Sipán.

Artículo 11°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Diego Villalobos Pacheco, al Museo Nacional Sicán, al Museo de Sitio Chotuna – Chornancap, al Museo Tumbas Reales de Sipán y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS